



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0028-2016-CM-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA POR CUANTO EL

CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 04 de Octubre del 2016, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Modificar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Calca. Dictamen Legal N° 293-2016-JAD/ALE/MPC de fecha 26 de Setiembre del 2016 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, Informe N° 0183-WZY-GGA/MPC-2016 de fecha 13 de Setiembre del 2016 emitido por el Gerente de Gestión Ambiental. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 en su artículo 46, en forma expresa señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante Ordenanza Municipal se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las sécalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias siendo que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que a Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 231 señala que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las Autoridades Administrativas a quienes les haya sido atribuida, por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto.

Que, en efecto el Concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2011/CM-MPC de fecha 24 de Marzo del 2011 fue aprobado el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Calca, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 0183-WZY-GGA/MPC-2016 de fecha 13 de Setiembre del 2016 emitido por el Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad, Provincial de Calca, remite la propuesta del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones en materia de Gestión Ambiental, a fin de ser incorporados en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI)

Que, mediante Dictamen Legal N° 293-2016-JAD/ALE/MPC de fecha 26 de Setiembre del 2016 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, concluye opinando que procede realizar la modificación de CUI o Escala de Multas y Sanciones, incorporando las nuevas infracciones y Sanciones de la Gerencia de Gestión Ambiental., el cual debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, habiéndose expuesto ante el Pleno del Concejo Municipal, el sustento legal técnico correspondiente, se hace necesario aprobar la propuesta del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), a fin de dar celeridad y eficacia a la función fiscalizadora de la Entidad, cautelando el cumplimiento de las disposiciones administrativas y detectando las infracciones cometidas e imponer las sanciones administrativas que correspondan.

Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, Región Cusco Aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA REGIÓN DEL CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) o Escala de Multas y Sanciones, incorporando las nuevas Infracciones y Sanciones de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Provincial de Calca (Contaminación Ambiental – Medio Ambiente (07)) del Acuerdo de Concejo N° 015-2011/CM-MPC de fecha 24 de Marzo del 2011

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como Anexo de la presente Ordenanza Municipal, el CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Calca, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, así como la publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Calca

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina de Fiscalización, Oficina de Ejecución Coactiva y demás áreas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal a los Cinco Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil

Dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE



CC
GM
EJEC COACT
RR PP
INFORMATICA
ARCHIVOSEC GUALDKCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE





CUIS- GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

INFRACCIÓN		MEDIDA COMPLEMENTARIA	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
Por depositar en la vía pública los residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/u otros recipientes debidamente cerrados. a) Vivienda (casa-habitación y multifamiliar) b) Locales comerciales, industriales y/o de servicios.	Por sacar los residuos sólidos en vía pública fuera del horario de recojo establecido.	Regularización	5.00% 10.00%	10.00% 20.00%	15.00% 30.00%
	a) Vivienda (casa-habitación y multifamiliar) b) Locales comerciales, industriales y/o de servicios.	Regularización	5.00% 10.00%	10.00% 20.00%	15.00% 30.00%
Por no realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes y pasillos, de los servicios higiénicos y sus colectores de desperdicios sólidos en mercados, centros comerciales y galerías. Por utilizar en forma eventual o permanente las áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, ríos, puentes, entre otros) para satisfacer sus necesidades fisiológicas (miccionar o defecar en la vía pública) y/o para perpetrar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	Por depositar residuos sólidos industriales, peligrosos, radioactivos o cualquier otro de responsabilidad no municipal en la vía pública o juntarlos con residuos sólidos urbanos (domiciliarios y/o comerciales) para que sean retirados por personal municipal.	Regularización	12.50%	25.00%	37.50%
	Por arrojar y/o depositar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público, privado o en lugares autorizados solo para determinado tipo de residuos.	Regularización	25.00%	50.00%	75.00%
Por incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público y privado. Por arrojar animales muertos en la vía pública o en terrenos sin construir.	Por acumular o verter materiales, fluidos y/o desechos inorgánicos no tóxicos de diversa índole en áreas públicas	Regularización	25.00%	50.00%	75.00%
	Por acumular o verter materiales, fluidos y/o desechos orgánicos no tóxicos en áreas públicas.	Regularización	15.00%	30.00%	45.00%
Por acumular o verter materiales, fluidos y/o desechos orgánicos no tóxicos en áreas públicas. Por acumular o verter materiales, fluidos y/o desechos orgánicos no tóxicos en áreas públicas.	Por acumular o verter materiales, fluidos y/o desechos orgánicos no tóxicos en áreas públicas.	Regularización	10.00%	20.00%	30.00%
	Por alterar diseños en jardines de áreas públicas, sin la respectiva autorización municipal. Por cementar, colocar empedrados, gras block o acciones similares, sin autorización municipal en: a) Hasta 4m2 b) De 4 m2 hasta 20 m2 c) Más de 20m2	Regularización	5.00%	10.00%	15.00%
Por realizar prácticas recreativas y/o deportivas dentro de áreas públicas (áreas verdes) y que provoquen el deterioro de dichas áreas. Por dañar levemente elementos estructurales de riego de las áreas verdes públicas.	Paralización/Demolición Paralización/Demolición Retiro	Regularización	50.00%	100.00%	150.00%
	Ejecución	Ejecución	12.50%	25.00%	37.50%
Por dañar gravemente, sustraer o destruir elementos estructurales de riego de las áreas verdes públicas. Por no cumplir los acuerdos para reponer áreas dañadas de jardín público.	Ejecución	Ejecución	10.00%	20.00%	30.00%
	Ejecución	Ejecución	12.50%	25.00%	37.50%
Por realizar poda en grado ligero en árboles ubicados en áreas públicas sin la autorización municipal (siempre que el área podada no se halle en propiedad privada).	Ejecución	Ejecución	25.00%	50.00%	75.00%
	Ejecución	Ejecución	50.00%	100.00%	150.00%
Retención y/o Decomiso		Retención y/o Decomiso	10.00%	20.00%	30.00%



INFRACCIÓN		MEDIDA COMPLEMENTARIA	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
Por realizar poda en grado severo en árboles ubicados en áreas públicas sin la autorización municipal (siempre que el área podada no se halle en propiedad privada).		Retención y/o Decomiso	25.00%	50.00%	75.00%
Por realizar acciones que provoquen daños en ramas o follajes de árboles ubicados en áreas públicas.		Retención y/o Decomiso	5.00%	10.00%	15.00%
Por pintar, pegar carteles o acciones similares, en el tronco de árboles ubicados en áreas públicas		Retención y/o Decomiso	5.00%	10.00%	15.00%



INFRACCIÓN		MEDIDA COMPLEMENTARIA	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
Por realizar cortes, colocar clavos o acciones similares que provoquen daños en los troncos de los árboles ubicados en áreas públicas.		Retención y/o Decomiso	5.00%	10.00%	15.00%
Por descortezar, devastar, taladrar o acciones similares que provoquen daños en el tronco de los árboles ubicados en áreas públicas (Por cada árbol).		Retención y/o Decomiso	20.00%	40.00%	60.00%
Por quemar con fuego, anillar o fracturar el tronco de los árboles ubicados en áreas públicas (Por cada árbol).		Retención y/o Decomiso	20.00%	40.00%	60.00%
Por podar raíces de árboles ubicados en áreas públicas sin autorización municipal (siempre que el área de corte no se halle en propiedad privada).		Retención y/o Decomiso	15.00%	30.00%	45.00%
Por extraer por cuenta propia un árbol ubicado en área pública y/o faja marginal; y en el que el árbol se encuentre sano y/o que no dañe vivienda y/o que no represente peligro alguno de:					
De más de 5 cm a 10 cm de diámetro de tronco en la base		Retención y/o Decomiso	7.50%	15.00%	22.50%
Más de 10 cm a 20 cm de diámetro de tronco en la base		Retención y/o Decomiso	12.50%	25.00%	37.50%
Más de 20 cm a 40 cm de tronco en la base		Retención y/o Decomiso	17.50%	35.00%	52.50%
Más de 40 cm hasta 80 cm de diámetro de tronco en la base		Retención y/o Decomiso	25.00%	50.00%	75.00%
De más de 80 cm de diámetro en el tronco de la base		Retención y/o Decomiso	50.00%	100.00%	150.00%
Por trasladar árboles ubicados en áreas públicas sin autorización municipal.		Retención y/o Decomiso	12.50%	25.00%	37.50%
Por reducir de tamaño o clausurar jardinerías para árboles ubicados en áreas públicas sin autorización municipal.		Ejecución	12.50%	25.00%	37.50%
Por abrir jardinerías para árboles en áreas públicas sin autorización municipal.		Ejecución	10.00%	20.00%	30.00%
Por acopiar material de edificación al pie o en las jardinerías para árboles ubicados en áreas públicas sin autorización municipal o con dicha autorización pero sin dejar un anillo de protección de diámetro superior en no menos de 50 cm al diámetro del tronco al árbol de la base.		Paralización	25.00%	50.00%	75.00%
Por colocar sin autorización municipal sistemas de iluminación en árboles ubicados en áreas públicas.		Retención y/o Decomiso	10.00%	20.00%	30.00%
Por estacionar vehículos automotores dentro de parques, jardines públicos y veredas (impidiendo el libre tránsito de peatones).		Regularización	15.00%	30.00%	45.00%
Por arrojar, depositar o verter residuos agrícolas, en las inmediaciones de la explotación, terrenos sin cultivar.		Regularización	25.00%	50.00%	75.00%
Por realizar en los parques y plazas cualquier actividad comercial, eventos recreativos, culturales o deportivos u otros que no hayan sido autorizados previamente por la Municipalidad Provincial de Calca.		Cancelación del evento	10.00%	20.00%	30.00%
Por arrojar o abandonar basura u objetos ya sean de naturaleza orgánica o inorgánica, sólidos o líquidos fuera de los depósitos destinados para ello, así como tirar o depositar substancias o compuestos que alteren las características físicas y/o químicas del suelo o contaminen el ambiente.		Regularización	15.00%	30.00%	45.00%
Por posesión o uso de explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad física y ambiental.		Retención y/o Decomiso	25.00%	50.00%	75.00%
Por la emisión por cualquier medio de ruidos y vibraciones que provoquen molestias a los usuarios, a excepción de los servicios de emergencia y mantenimiento, en el interior y alrededores de los parques y plazas.		Regularización	10.00%	20.00%	30.00%
Por alterar el orden y tranquilidad de los asistentes a los parques y plazas.		Regularización	10.00%	20.00%	30.00%



INFRACCIÓN		MEDIDA COMPLEMENTARIA	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
Por causar daños al sistema de alumbrado, alcantarillado, monumentos, drenaje, piletas, jardineras, árboles, plantas, banquetas, juegos recreativos y demás accesorios.		Ejecución	25.00%	50.00%	75.00%
Lavar vehículos motorizados y vehículos menores en el cauce de fuentes de agua y/o en la vía pública		Ejecución	5.00%	10.00%	15.00%
Contaminación de ríos y fuentes de agua naturales por actividades antrópicas tales como transformación de productos (pilado de maíz y otros)		Ejecución	2 UIT	4 UIT	8 UIT
Criar y/o tener animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones, con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal		Decomiso	1 UIT	2 UIT	3 UIT
Funcionar granjas porcinas, avícolas o similares; así como camales o mataderos en las cercanías de zonas destinadas a viviendas o residenciales, lugares de disposición final, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menor a cinco kilómetros.		Clausura	2 UIT	4 UIT	8 UIT
Por generar ruidos molestos o nocivos que afecte la salud de las personas y ocasione molestias, según lo señalado en el artículo 3º del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para ruido aprobado mediante Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM		Ejecución y clausura	3 UIT	7 UIT	15 UIT
Por ocasionar incendios forestales		Ejecución	10 UIT	20 UIT	30 UIT

Nota: Los pagos por infracciones corresponden a los generados a porcentajes de la UIT 2016 que es de S/. 3,950.00